

## **DECRETO QUE ACTUALIZA EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL QUE REGLAMENTA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN DENOMINADA CUENCA EL RÍO TUXPAN**

Publicada en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de 20 de julio de 2012, número extraordinario 242.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—  
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 fracciones V, XVI y XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 28 Bis, 28 Ter, fracciones I, II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 2 fracción I, 4 fracción I Apartado A y B, 6 fracciones I, II y XI, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29 y 30, de la Ley número 62 Estatal de Protección Ambiental; y demás relativos y aplicables; y

### **C O N S I D E R A N D O**

Que el Ejecutivo Estatal, en coordinación con los ayuntamientos, es responsable de realizar los procesos de planeación democrática cuyas actividades permitan recoger, sintetizar, sistematizar, ordenar y traducir, en decisiones y acciones de gobierno, las demandas sociales, en materia ambiental. Por lo que, se tiene la obligación de impulsar los mecanismos normativos de gestión y operación que fortalezcan a la conservación efectiva de los espacios naturales en nuestro Estado.

Tal como señala el Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016, dentro de los objetivos primordiales de la presente administración pública, se encuentra la de alentar un desarrollo congruente con políticas ambientales que permitan la permanencia de sus recursos naturales, sin llegar al conservacionismo extremo o a un desarrollo sin límites que provoque deterioro y pueda conducir a la destrucción de las cuencas con las que cuenta el Estado de Veracruz, a través de estrategias para el manejo integrado de las cuencas y microcuencas, logrando así la disminución de los efectos negativos señalados.

Ahora bien, en fecha 24 de marzo de 2009, fue publicado en la *Gaceta Oficial* del estado, el "Decreto por el que se expide el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional que regula y reglamenta el desarrollo de la región denominada Cuenca del Río Tuxpan, Veracruz"; y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el mismo, ha sido la Secretaría de Medio Ambiente, la encargada del proceso de seguimiento y evaluación técnica.

Dentro de las acciones instauradas, se puso a disposición de la ciudadanía la convocatoria: "Consulta pública para la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional que regula y reglamenta el desarrollo de la región denominada Cuenca del Río Tuxpan", mediante publicación en la *Gaceta Oficial* del estado en su número extraordinario 99 de fecha 23 de marzo de 2012, publicación en el *Diario de Xalapa* en la misma fecha y 26 de marzo de 2012 en el *Diario de Tuxpan*.

De igual manera se publicó en la página Web de la dependencia a través del vínculo <http://www.veracruz.gob.mx/medioambiente/consulta-ciudadana>, cuya apertura y

contenidos fueron certificados en fecha 27 de marzo de 2012 ante el Notario Público número 32 del Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz mediante instrumento notarial 51 de su libro 2 asentándose y dando fe del contenido de la página de Internet oficial de la Secretaría de Medio Ambiente, la existencia del documento denominado "Propuesta de modificación para la actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional que regula y reglamenta el desarrollo de la región denominada Cuenca del Río Tuxpan", así como la existencia y acceso a la información requerida para dicha participación y formatos para el mismo fin.

Con base en las acciones tomadas por la Secretaría, se observa que existe la necesidad de revisar y adecuar los criterios ecológicos de acuerdo a las condiciones actuales de las diferentes regiones de la cuenca, salvaguardando los recursos naturales y orientando el desarrollo sustentable de la región.

Por lo que, es necesario realizar la actualización de los usos de suelo y criterios ecológicos, así como incorporar a la congruencia de este instrumento de política ambiental, las modificaciones a las normas NOM-059-SEMARNAT-2010, y de las diversas legislaciones aplicables.

Derivado de lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

**Decreto que actualiza el programa de Ordenamiento Ecológico Regional que Reglamenta el Desarrollo de la región denominada Cuenca el Río Tuxpan.**

**Artículo 1.** Se actualiza el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional, que regula y reglamenta el desarrollo de la región denominada Cuenca del Río Tuxpan, ubicada en los paralelos 20° 2405.37", 21°1605.62", 20°5830.69", 20°3131.15" de latitud norte y los 98°2704.57", 97°5235.56", 97°1835.85", 97°5921.44" de longitud oeste, abarcando una superficie de 4,239.10 km<sup>2</sup>, siendo obligatoria su observancia. El mapa del modelo de ordenamiento ecológico y las tablas de unidades de gestión ambiental y de criterios ecológicos se agregan al presente como Anexos números 1, 2 y 3 y forman parte integral del mismo, y se pone a disposición de la ciudadanía en las oficinas de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz, sito en Calle Madero Número 3 Colonia Centro de Xalapa, Veracruz o en el inmueble que de manera oficial llegue a utilizar con posterioridad, así como en su página de Internet en la dirección <http://www.veracruz.gob.mx/medioambiente>.

**Artículo 2.** La aplicación del presente Decreto compete al Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente, sin perjuicio de las atribuciones de otras dependencias del mismo, o de las autoridades federales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 3.** El presente instrumento tiene por objeto alentar un desarrollo congruente con políticas ambientales que permitan la permanencia de sus recursos naturales, sin llegar al conservacionismo extremo o a un desarrollo sin límites que provoque deterioro y pueda conducir a la destrucción de la Cuenca.

**Artículo 4.** El programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Cuenca del Río Tuxpan, será de observancia obligatoria para la administración pública estatal. La Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz, promoverá ante las dependencias y entidades de la administración pública federal y municipal que en el

otorgamiento de las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y resoluciones de su competencia, se respete la vocación del suelo y los criterios ecológicos establecidos en el presente ordenamiento; de igual manera elaborará los dictámenes que resulten necesarios e implementará las medidas que derivadas de éstos resulten para la restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

**Artículo 5.** El Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente, en coordinación con los ayuntamientos de Ixhuatlán de Madero, Tlalchichilco, Zacualpan, Ixcatepec, Chontla, Citlaltepetl, Tancoco, Zontecomatlan de L. y Fuentes, Tihuatlán, Benito Juárez, Tuxpan de Rodríguez Cano, Huayacocotla, Chicontepec, Cerro Azul, Castillo de Teayo, Temapache, Tepetzintla y Texcatepec, gestionarán que los planes, programas y esquemas de desarrollo regional, se realicen en apego a lo establecido en el presente Decreto, a efecto de lograr el desarrollo sustentable de la región.

**Artículo 6.** El Gobierno del Estado y los ayuntamientos de Ixhuatlán de Madero, Tlalchichilco, Zacualpan, Ixcatepec, Chontla, Citlaltepetl, Tancoco, Zontecomatlan de L. y Fuentes, Tihuatlán, Benito Juárez, Tuxpan de Rodríguez Cano de Rodríguez Cano, Huayacocotla, Chicontepec, Cerro Azul, Castillo de Teayo, Temapache, Tepetzintla y Texcatepec, en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones deberán vigilar que las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y resoluciones que otorguen para la región denominada Cuenca del Río Tuxpan, se sujeten al Programa de Ordenamiento Ecológico y cumplan con las políticas, uso del suelo y criterios ecológicos a que se refiere el presente Decreto.

**Artículo 7.** El Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Cuenca del Río Tuxpan, será de observancia obligatoria para la administración pública estatal y municipal.

**Artículo 8.** El programa no prejuzga sobre la propiedad ó tipo de tenencia de la tierra, ni sobre autorizaciones emitidas con anterioridad a su publicación.

**Artículo 9.** El presente Ordenamiento Ecológico deberá sujetarse a un proceso de seguimiento y evaluación técnica permanente y la información generada en dicho proceso se incorporará a la revisión y en su caso, modificación que deberá ocurrir en un plazo no menor de 3 años ni mayor de 5 años. Se podrá proponer la modificación del mismo antes del término establecido, cuando:

1. Sea necesario cambiar criterios de regulación ecológica para disminuir conflictos ambientales.
2. Existan diferencias de compatibilidad.
3. Se presenten contingencias ambientales.

En cualquier caso, habrá que fundamentar con claridad el motivo de la modificación.

**Artículo 10.** Corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente, la revisión, modificación e interpretación del presente Programa, para tal efecto podrá realizar visitas técnicas y elaborar dictámenes de congruencia en relación a la aplicación del mismo.

## TRANSITORIOS

**Artículo primero.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

**Artículo segundo.** Se derogan todas las disposiciones contenidas en el "Decreto por el que se expide el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional que regula y reglamenta el desarrollo de la región denominada Cuenca del Río Tuxpan, Veracruz publicado en la *Gaceta Oficial* del estado el 24 de marzo de 2009.

**Artículo tercero.** Las dependencias de la Administración Pública Estatal y Municipal, ejercerán sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con lo dispuesto por el presente Decreto y leyes aplicables.

**Artículo cuarto.** En un plazo no mayor a seis meses después de publicado el presente Decreto, se instalará un Comité de Seguimiento por parte de la Secretaría de Medio Ambiente el cual establecerá las bases y procedimientos que permitirán el monitoreo y la evaluación de los impactos, producto del desarrollo en la zona.

**Artículo quinto.** Forman parte integral del presente decreto los Anexos siguientes: Anexo I que contiene Mapa del modelo de ordenamiento ecológico territorial de la cuenca del río Tuxpan, Anexo II que contiene las tablas de Unidades de Gestión Ambiental (UGA), políticas de usos, usos predominantes compatibles, condicionados, incompatibles y criterios ecológicos, Anexo III que contiene las tablas de criterios ecológicos en el siguiente orden: Criterios de Flora y Fauna, Criterios de Manejo de ecosistemas, Criterios Forestal, Criterios Agricultura, Criterios Acuicultura, Criterios Pecuario, Criterios Pesca, Criterios Turismo, Criterios Asentamientos Humanos, Criterios Construcción, Criterios Equipamiento, Criterios Infraestructura, Criterios Industria, Criterios Minería, Criterios Puertos, Criterios Manejo Integrado de Cuenca.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil doce.

Dr. Javier Duarte de Ochoa  
Gobernador del Estado  
Rúbrica.